CONTRATO DE ALQUILER No. 011 - 2026
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE PASTO Y FUNDACIÓN MUSEO TAMINANGO DE ARTES Y TRADICIONES POPULARES DE NARIÑO

Entre los suscritos, **JOSÉ CORAL ASAÍN,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.061.345 en calidad de Rector de la **I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO** con NIT 814006505-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra **FUNDACIÓN MUSEO TAMINANGO DE ARTES Y TRADICIONES POPULARES DE NARIÑO**, identificada con NIT N° 891200440-9, representada legalmente por **PABLO ANDRES GUERRERO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.975.347 y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE ALQUILER, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo a los Estudios y Documentos Previos elaborados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Alquiler del Auditorio Dr. Pablo Morillo Cajiao para el desarrollo de la ceremonia de graduación de estudiantes del Programa de Formación Complementaria 2026 de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir el objeto del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones mínimas:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de alquiler: AUDITORIO Dr. Pablo Morillo Cajiao, 298 localidades, incluye: AMPLIFICACION - cabina de 10" plásticos sistem audio 250 wats tipo jbl – monitor, amplificador pronext de 400 wats digital sourround amplifier av- 2158r – gris, ecualizador vento 15 bandas - veq - 1502 , consola skp 4 ch mono vz - 12 - pro audio mic/ line mixer, amplificador pro audio 700 p/ch max - 1400 - max g 1400 skp, atriles para parlantes, micrófono skp pro 80' - alámbrico (2), base micrófono proel (2), juego jbr 115 250 wts c/u rms - cabina grande jbl, caja para micrófono 37225, TELÓN 2x2m; INTERNET FIBRA OPTICA, atril, mesa de honor, banderas, técnico de sonido. Mezclador Xenyx x2442 usb/x2222 usb/1622 usb 10 canales Micrófono shure SM 58 Vocal legendary Performance. Incluye micrófono mic clip zipper pounch.	$ 1.423.500	$ 1.423.500

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual teniendo en cuenta todos los documentos que conforman el proceso.
2. Contar con la disponibilidad del auditorio objeto del contrato en la fecha señalada por la Institución esto es el día 26 de junio de 2026.
3. Disponer de todos los medios logísticos y recurso humano necesarios para la ejecución del contrato.
4. Garantizar condiciones de aseo e higiene del auditorio objeto del contrato.
5. Garantizar acceso al servicio de baños o unidades sanitarias para los asistentes al evento a

desarrollarse en el auditorio.
6. Mantener el espacio alquilado y los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido.
7. Garantizar que el lugar o instalaciones donde se ubica el auditorio se encuentren debidamente señalizadas y cuenten con los elementos para atención de emergencias y desastres.
8. Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

Parágrafo: El Contratista no se hace responsable de los vehículos que ingresen al parqueadero el día del evento.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Escuela Normal Superior de Pasto sobre cualquier cambio de su ubicación.
5. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Escuela Normal Superior de Pasto y demás autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
7. Mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.
14. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago al contratista según lo establecido en la cláusula referente al valor y forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución del mismo.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500)** MDA/CTE (incluido IVA, si aplica)**.** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: La IEM Escuela Normal Superior de Pasto, cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago, previo cumplimiento del objeto del contrato.
PARÁGRAFO 1°. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO 2°.- Para el pago, se requerirá:
a) Presentación de la factura a nombre de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, NIT 814006505-8. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.
c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor
PARÁGRAFO 3°.- La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO 4°.- La entidad en ejecución del contrato podrá variar los servicios requeridos. Igualmente podrá adicionar ítems nuevos, para lo cual se deberá aportar 2 cotizaciones por parte del Contratista, de las cuales se escogerá la de menor valor. Para tal efecto la institución también podrá aportar cotizaciones.

SEXTA. - PLAZO: El contrato será ejecutado el día 26 de junio de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SÉPTIMA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

C.D.P.	FECHA	VALOR CDP
2026000018	22/06/2026	$1.423.500

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por Rector de la Institución Educativa o por el funcionario que este delegue, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y considerando el objeto a contratar, en el que se pactaron mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión y dado que no se pactaran anticipos ni pagos anticipados, la Institución Educativa se abstendrá de exigir garantías.

DÉCIMA. - ESTAMPILLAS: De conformidad con el Estatuto Tributario Nacional, para la legalización del contrato y pagos el Contratista debe acreditar el paz y salvo municipal, así como el pago o descuento de las siguientes estampillas, de acuerdo a su naturaleza jurídica:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- ADULTO MAYOR: 3%
- PRO ELECTRIFICACION: 0.5%
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: 1%
- PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO: 0.5%

DÉCIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que

no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con INSTITUCIÓN EDUCATIVA El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUTCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

VIGÉSIMA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de ejecución instantánea, el mismo no requiere de liquidación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y

aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio.
VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. Para efectos de notificaciones el Contratista autoriza que la mismas se realicen vía correo electrónico a la dirección museotaminango@yahoo.com
En constancia se firma en San Juan de Pasto, el 25 de junio de 2026.

LA INSTITUCIÓN	**JOSÉ CORAL ASAÍN** Rector
EL CONTRATISTA	**PABLO ANDRES GUERRERO PEREZ** R. L. FUNDACIÓN MUSEO TAMINANGO

Revisión Jurídica: José Alexander Romero Tabla
Contratista apoyo jurídico